

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 32

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

INVITACIÓN IMC-021-2026

Adquisición de Bienes, Obras y Servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 12 DE AGOSTO DE 2026.

EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial, así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sogamoso.

La ley 769 de 2002, en su artículo 127, estableció en su PARAGRAFO 2 "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local".

De conformidad con lo anterior en el artículo 3° de la norma ibidem determina quienes son autoridad de tránsito "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital."

Que la ley 1310 de 2009 en su artículo primero define a los organismos de tránsito como: "Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción." Seguidamente define a la autoridad de tránsito como "Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo de la Ley 769 de 2002." El artículo 2° de la ley 1383 de 2010.

Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal profirió Decreto No. 418 de 1995 "Por el cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" Indicándose la misión de Administración, planeación, dirección y ejecución de la política municipal en materia de tránsito y transporte automotor, dirigiendo y controlando la seguridad vial, contribuyendo al uso racional de las vías, mejor utilización del espacio público; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a organizar el tránsito y transporte automotor de acuerdo a las normas nacionales, departamentales y municipales.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 2 de 32

Para el desarrollo normal de las actividades establecidas y por ende tener la capacidad de responder con eficiencia a los requerimientos de los usuarios, la atención y prevención de las diferentes circunstancias de accidentalidad, la contribución a la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y el fortalecimiento de la cultura en la seguridad vial, que en primer lugar conllevan a la seguridad ciudadana y en segundo lugar a la salvaguarda del derecho a la libre circulación que le es inherente a las personas, el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, requiere contar con vehículos tipo grúa para el traslado de vehículos que según las normas de tránsito deben ser inmovilizados, dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, tiene obligaciones derivadas de disposiciones legales, especialmente las establecidas en el Código Nacional de Tránsito en las cuales indica que las autoridades de tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida.

Del caso específico de inmovilización de vehículos el Código Nacional de Tránsito en su artículo 2 se refiere en los siguientes términos: al respecto así: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público, para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio en que se detectó la infracción".

El **INTRASOG**, requiere adelantar el correspondiente proceso contractual con la finalidad de seleccionar el contratista que preste el servicio requerido y que disponga de los vehículos tipo grúa que necesita el organismo de tránsito para ejecutar funciones propias e inherentes a la entidad.

Es importante señalar que el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO**, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal calificado, ni con los equipos y herramientas necesarias para el traslado de vehículos inmovilizados; por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica especializada en la prestación de este servicio en cumplimiento de los fines esenciales del **INTRASOG**.

De esta forma y a partir de lo expuesto, se establece a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** la prestación de los servicios de transporte en vehículo tipo grúa para el traslado de los vehículos.

B

1. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 3 de 32

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20102302	Vehiculos grúa

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas que se encuentran descritas de manera detallada, a continuación.

Condiciones Técnicas exigidas:

Para la óptica del Código Nacional de Tránsito Terrestre - C.N.T.T, define la inmovilización como “(...) la suspensión temporal de la circulación de un vehículo.”

4.1 GRÚA: Ahora bien, tratándose de este tipo de vehículos, la citada norma señala: “(...) Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.”

Homologación: Es la confrontación de las especificaciones técnico - mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación”.

Una vez realizada la respectiva contextualización; el futuro contratista deberá aportar como mínimo dos (2) vehículos tipo grúa los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA O CONDICIÓN
Equipo Tipo:	Grúa.
Homologación:	Cumplir con las especificaciones consagradas en la Resolución No. 4100 del 28 de diciembre de 2004 emanada por el Ministerio de Transporte.
Aspectos Generales	- Sistema hidráulico en perfecto estado. - Contar con una grúa de sistema prostar o gancho para rescates y traslado de vehículos pesados con peso bruto vehicular de mínimo 1.000 kg y un máximo de 15.000 kg modelo no mayor a 20 años y repotenciada. - Modelos de grúas de planchón no mayores a 10 años. - Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos. - Dos grúas de planchón con una capacidad mínima de carga de 2.200 kilogramos que se pueda evidenciar en el sistema RUNT

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 4 de 32

		- Motor mínimo de 2.000 C.C. - Frenos de seguridad y/o estacionamiento. - Sistema de luces de prevención.	
	Capacidad:	Para levantar o remolcar y trasladar vehículos automotores de una (1) a quince (15) toneladas de peso bruto.	
	Tipo de Enganche y Dotaciones:	El Equipo Tipo Grúa deberá estar provisto y dotado de todos los aditamentos necesarios para el levantamiento y traslado de los Vehículos al igual que los elementos de seguridad necesarios, entre ellos: Cama baja y sistema prostar o gancho	
	Condiciones de Seguridad:	Para la suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, particularmente en lo relacionado con: - Estado de la cabina y la carrocería. - Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes. - Funcionamiento del sistema mecánico. - Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico. - Funcionamiento del sistema de combustión interno (motor). - Funcionamiento del sistema de frenos. - Las llantas del vehículo. - Elementos de seguridad.	
	Documentos:	Para la suscripción y durante el término de la obligación el equipo tipo grúa deberá portar los siguientes documentos: - Licencia de Tránsito en original vigente. - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en original vigente. - Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes en original vigente. - Seguro todo riesgo o póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida como garantía.	
	Seguridad en la Operación:	El vehículo tipo grúa deberá ser operado en tal forma que se minimice el riesgo de daños a los vehículos que deben ser trasladados.	
	Condiciones de Operación:	El vehículo tipo Grúa deberá contar con un Conductor idóneo para la adecuada ejecución del objeto del contrato, garantizando la cobertura y/o disponibilidad de acuerdo a la necesidad surgida con ocasión a la realización de controles operativos en vía y siniestro viales. El proponente deberá contar con un técnico en seguridad vial con experiencia mínimo de 12 meses (adjuntar hoja de vida, encargado de capacitar periódicamente a los conductores de las grúas.)	

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 5 de 32

	Otros Aspectos:	Durante la prestación del servicio y por el término del Contrato se establece que: El vehículo deberá permanecer estacionado en los patios y/o en sitios estratégicos donde no obstaculicen el tránsito, y sus operarios estarán atentos a los requerimientos de las unidades operativas cuando se requieran los procedimientos de inmovilización y traslado de vehículos a los patios autorizados, para lo cual deberán garantizar la comunicación constante a través de telefonía celular. En los casos en que se presenten inconvenientes con las grúas que están en servicio en su estado técnico mecánico, es decir fallas mecánicas y que por causa mayor no esté disponible el operario de la grúa se dará el termino de 24 horas para subsanar la anomalía y estar a disposición El Conductor (operador) del vehículo deberá acreditar la Licencia de Conducción Vigente y de la Categoría correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente y el respectivo Paz y Salvo del Sistema Integrado de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT El conductor (operador) del vehículo deberá presentar los cursos de manejo defensivo, normas de tránsito, mecánica básica, primeros auxilios, alistamiento vehicular y manejo preventivo. El conductor (operador) del vehículo deberá presentar el certificado de la ARL al riesgo 5 El Conductor del vehículo deberá contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.	

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar la siguiente oferta económica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Servicio de grúa para inmovilización de vehículo liviano	1
2	Servicio de grúa para inmovilización de motocicleta	1

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 6 de 32

3	Servicio de grúa para inmovilización de vehículo semipesado y pesado	1
---	--	---

Que es necesario resaltar que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 035 de 2025 y de conformidad con la resolución No. 001 de 2026, es de obligatorio cumplimiento el valor por concepto de dichos servicios de la siguiente manera:

CONCEPTO – SERVICIO DE GRÚA	Valores en UVB resolucion No. 3914 del 17 de diciembre de 2024
Servicio de grúa para vehículos livianos hasta un kilometro (se incrementará un 10% del valor por kilometro adicional)	12.36
Servicio de grúa para motocicletas hasta un kilometro (se incrementara un 10% del valor por kilometro adicional)	6.3
Servicio de grúa para pesados y semipesados hasta un kilometro (se incrementara un 10% del valor por kilometro adicional)	23.65

Que, por lo anterior, para efectos de adjudicar el presente proceso se seleccionará al proponente que oferte una **MAYOR UTILIDAD** al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso con base en el precio fijado por la resolución No. 001 de 2026, **valor antes de IVA**.

4. OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación pública y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta.
2. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato.
3. Realizar oportunamente el diligenciamiento del acta de inicio.
4. Suministrar los recursos técnicos y logísticos que permitan el desarrollo del contrato
5. Garantizar la calidad de sus servicios.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 7 de 32

6. El contratista deberá mantener constante comunicación con el INTRASOG, con el fin de dar un adecuado cumplimiento al presente contrato; informar oportunamente al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de compraventa.
7. Subir a la plataforma SECOP II dentro de los términos legales todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del Instituto.
8. Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según los lineamientos de la entidad.
9. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
12. Coayudar al INTRASOG con la instalación de una herramienta tecnológica que facilite la atención a los usuarios de manera fácil y segura conforme a la ley 17145 de 2023.
13. Actuar siempre dentro de las normas éticas y que regulan el ejercicio comercial.
14. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamento o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. Cumplir con las normas y regulaciones ambientales y de seguridad establecidas.
18. Proporcionar acceso a las instalaciones y vehículos para la prestación del servicio.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 8 de 32

- 19.** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 20.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
- 21.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.
- 22.** Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, estampilla del adulto mayor y tasa pro deporte y recreación y justicia familiar

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del objeto contractual.
2. Enganche, transporte y desenganche de vehículos dentro de la jurisdicción, cuando por la comisión de una infracción de tránsito, amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito.
3. Acompañar al personal del Instituto de Tránsito en la realización de puestos de control que impliquen el desarrollo de esta función y tener disponibilidad 24 horas para la realización de funciones que impliquen su necesidad.
4. Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos autorizados por el INTRASOG y realizar la entrega de los automotores, velocípedos y de más clase de transporte con la respectiva factura, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
5. El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales, totales que sufran los vehículos durante el traslado.
6. El contratista en caso de afectación atribuible al mismo, debe asumir los daños causados, a los vehículos o infraestructura dentro de los parqueaderos autorizados a cargo del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso.
7. Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.
8. Las grúas deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
9. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 9 de 32

vehículo con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.

10. Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT, revisión Técnico mecánica vigente y demás seguros exigidos para el vehículo.

11. Los vehículos deben cumplir con las características establecidas en la Ley 1079 de 2015 artículo 2.2.1.7.4.2.

12. Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

13. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de la inmovilización de los vehículos.

14. El contratista no está facultado para que en virtud de la ejecución de este contrato reciba dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista.

15. Igualmente el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente.

16. El contratista en caso de daño del vehículo tipo grúa aportados para la ejecución del contrato deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características en un término máximo de 24 horas.

17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio (SOAT), contra todo riesgo o de responsabilidad civil de los vehículos.

18. Cada uno de los conductores de las grúas debe contar con un sistema de comunicación móvil celular, o un radio teléfono suministrado por Contratante mientras este prestando el servicio, además, deberá portar el carnet que lo identifique como trabajador de la empresa contratista.

19. Una vez adjudicado el contrato y al momento de suscribir el acta de inicio el contratista deberá acreditar que cuenta con los operadores de cada uno de los vehículos que fueron ofertados para la prestación del servicio.

20. El operador de cada vehículo tipo grúa deberá prestar el apoyo para la reubicación de los vehículos dentro del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, cuando sea requerido dentro de los horarios establecidos por el mismo.

21. El conductor (operador) del vehículo deberá presentar el certificado de la ARL al riesgo 5.

22. El Conductor del vehículo deberá contar con Overoles y/o Uniformes que los identifique y utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (EPP) como botas, guantes y prendas reflectivas.

23. El contratista deberá instruir e informar a sus operarios sobre la prohibición de ingreso y salida dentro del instituto de tránsito y transporte de acompañantes que no sean de su mismo rol de operarios.

Nota: El propietario de la grúa o conductor autorizado para este fin, que permita la evasión de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en las sanciones a que haya lugar de acuerdo al Código Nacional de Tránsito.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 10 de 32

4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO:

El instituto de Tránsito y transporte de Sogamoso – INTRASOG se obliga con el Contratista a:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada.
2. Contar con la disponibilidad presupuestal.
3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Contrato.
4. Entregar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación al objeto contractual.
5. Suscribir con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISION las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades.
9. Actuar en todo momento de conformidad con los principios éticos y las normas que rigen la actividad aseguradora y comercial en Colombia.
10. Las demás obligaciones generadas del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 2 meses y 15 días contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de INTRASOG carrera 5 No. 1-45 de Sogamoso. Para efectos de radicación de facturas y demás trámites administrativos se tendrá como domicilio principal la ciudad de Sogamoso – Instalaciones del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso INTRASOG.

6. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340) A MONTO AGOTABLE** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos. Se encuentra respaldado en el **CDP No. 00000353 del 11 de AGOSTO de 2026**, presupuesto oficial que se asignó de conformidad con el estudio de mercado realizado por la entidad

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 11 de 32

NOTA 1: Para determinar el valor de la propuesta, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado correspondiente a la sumatoria de todos los ítems solicitados por la entidad, esto es, con la inclusión de los impuestos, tasa y contribuciones.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

6.1. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso cancelara el valor del contrato en pagos parciales, que corresponderán al 100% de la ejecución del valor del contrato, una vez recibido todos los informes o elementos a satisfacción por parte del supervisor.

El Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, cancelará mediante actas parciales, de acuerdo a los porcentajes de ejecución, que deben ser entregados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente después de la ejecución; una vez se haya entregado el informe de supervisión y se haya realizado la respectiva evaluación por el supervisor y radicación de la documentación requerida (factura de venta, informe de actividades, aportes a seguridad social: Pensión y salud) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.

Para efectuar cada pago parcial será necesario:

Factura de venta, debidamente expedida y radicada, que cumpla con los requisitos legales vigentes, entre ellos:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Identificación completa del adquiriente de los bienes y/o servicios.
- c) Numeración consecutiva autorizada.
- d) Fecha de expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes suministrados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Identificación del impresor de la factura, cuando aplique.
- h) Indicación de la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, cuando corresponda.

Informe de actividades, dirigido al supervisor del contrato, en el cual se detalle el suministro efectuado durante el periodo objeto de cobro.

Informe de supervisión, debidamente diligenciado y aprobado, en el formato suministrado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.

Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social integral, expedida por el

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 12 de 32

revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, correspondiente al periodo que se pretende pagar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos soporte deberán contar con la aprobación previa del INTRASOG y deberán adjuntarse a la respectiva cuenta de cobro o factura presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demoras que se presenten por la no presentación o presentación incompleta o extemporánea de la documentación requerida serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o reajuste de ninguna naturaleza.

NOTAS

Nota 1: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el contratista seleccionado, previa aplicación de las retenciones y descuentos de ley.

Nota 2: El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Nota 3: El contratista autoriza expresamente al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO para que, a través de la Oficina Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden legal, departamental o municipal a que haya lugar.

6.2. ASUNTOS PRESUPUESTALES:

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	
Origen de los recursos			
Presupuesto nacional/territorial			
Recursos de crédito			
Recursos propios			(X)
Regalías			
S G P			
S G R			
Código BPIN			

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 13 de 32

- Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

No. del CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	Nombre	FECHA EXPEDICIÓN	RC	FUENTE DE RECURSO	Valor CDP
00000353	2.1.2.02.02.006.02	Comunicaciones y transportes	11 de agosto de 2026	0100	Recurso Propio	\$49.025.340
TOTAL						\$49.025.340

7. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.

3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 14 de 32

6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.

9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el INTRASOG.

15. Cuando supere el factor multiplicador definido.

16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.

17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 15 de 32

20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.

21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.

22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.

23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.

25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.

26. Cuando el valor total de la propuesta económica registrado en la plataforma Secop II, no coincida con el referido en el formato No. 2 Propuesta Económica.

27. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

28. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico.

29. Cuando el comité evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios presentada por el proponente es artificialmente baja y no cumpla con los lineamientos establecidos en los estudios previos.

8. PROPUESTA ECONOMICA:

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 16 de 32

Nota 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores **aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.**

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer, pues, como se determinará la oferta de menos precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 2: Se recuerda a los proponentes que el valor registrado en la plataforma Secop II debe coincidir con el referido con el anexo 3 propuesta económica so pena de rechazo.

NOTA 3: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 17 de 32

incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 5: El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su “OFERTA ECONOMICA” debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II

Las ofertas deben tener una validez mínima de 30 días

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

- 1. No se presenten ofertas al presente proceso.
- 2. Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

10. CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	SECOP II	12 de AGOSTO de 2026 18:00
Publicación estudios previos	SECOP II	12 de AGOSTO de 2026 18:00
Plazo para presentación de Observaciones a la Invitación pública y manifestación de interés de limitación a mipymes.	SECOP II	13 de AGOSTO de 2026 18:00

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 18 de 32

Publicación del aviso de limitación a mipymes para participar cualquier interesado.	SECOP II	14 de AGOSTO de 2026 18:00
Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación.	SECOP II	14 de AGOSTO de 2026 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II	14 de AGOSTO de 2026 19:00
Presentación de ofertas	SECOP II	18 de AGOSTO de 2026 09:00
Apertura de sobres	SECOP II	18 de AGOSTO de 2026 09:02
Informe de presentación de ofertas	SECOP II	18 de AGOSTO de 2026 09:05
Publicación del informe de evaluación	SECOP II	18 de AGOSTO de 2026 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SECOP II	19 de AGOSTO de 2026 18:00
Aceptación de ofertas Y adjudicación	SECOP II	18 de AGOSTO de 2026 12:00
Entrega y aprobación de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	19 de AGOSTO de 2026 17:00 AM

Las etapas y fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 19 de 32

11. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Instituto de Tránsito y Transporte las consultas a través de la plataforma SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Instituto de Tránsito y Transporte las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

12. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado: la Oficina Jurídica, Oficina Financiera y la Oficina de Registro Automotor.

13. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Instituto seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
2. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
3. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
4. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 20 de 32

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 21 de 32

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 22 de 32

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al	

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 23 de 32

(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

15. REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N° 1): Debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta bajo la gravedad de juramento se deberá aclarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución y leyes vigentes. Adjunto en plataforma Secop II – Anexo 1.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 24 de 32

15.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

(Formato N° 2) El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al presente proceso adjunto en plataforma Secop II - Anexo 2.

15.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Al 150 % de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

15.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL o CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

15.4.1. PERSONAS JURÍDICAS:

Si el proponente es persona jurídica debe presentar Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso; Así mismo deberá certificar que su objeto social contempla actividades cuya actividad principal actividad sea de acuerdo con el objeto de los presentes estudios previos.

Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

15.4.2. PERSONA NATURAL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto a contratar.

15.4.3. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cada una de las Personas Jurídicas que los integren deberán presentar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de la Constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá indicarse al menos:

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de la participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 25 de 32

d. Si se trata de una Unión Temporal deberá indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y ejecución del contrato; de lo contrario la entidad, considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o Unión Temporal, contrata a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato, y un año más, lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos y omisiones, ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la Representación Legal del Consorcio o la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva.

15.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

(Contraloría General de la República) La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

15.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

(Procuraduría General de la Nación), La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

15.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente debe presentar el Certificado Judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es Persona Jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcio o Uniones Temporales, se debe allegar copia del Certificado de todos los integrantes.

15.8. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC. El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

15.9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los proponentes deberán estar inscritos frente a la DIAN en las actividades relacionadas al objeto del presente estudio previo.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 26 de 32

15.10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en la Ley 789 de 2002, para las **Personas naturales**: se debe allegar copia legible de pago vigente de salud, pensión y ARL como cotizante, si aplica.

Personas jurídicas: debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley suscrita por el representante legal o revisor fiscal si a ello hubiere lugar dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presente invitación. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe adjuntar a dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional y de certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

La Certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con mínimo seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, en el caso de ofertas adjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben allegar este documento.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad, el INTRASOG., verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Si el proponente en un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar documento suscrito por cada uno de los representantes legales (persona jurídica) o integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL:

El proponente deberá adjuntar certificación con expedición no superior a treinta (30) días.

15.12. DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA en que acredite ausencia de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

15.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 27 de 32

que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

13. REQUISITOS DE ORDEN TECNICOS

13.1. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando certificación y/o copia de (1) un contrato ejecutado o suscrito durante la vigencia inmediatamente anterior al presente proceso contractual, es decir, correspondiente al año 2025, cuyo objeto contractual guarde relación directa con el objeto de la presente invitación pública y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial establecido dentro del presente proceso. Cada certificación debe contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Valor total del contrato
5. Fecha de iniciación y fecha de terminación
6. Valor del contrato igual o superior al presupuesto de la contratación.
7. Factura electrónica

Para efectos de verificación de este aspecto, el INTRASOG no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones sin consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

13.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sogamoso, el cual deberá guardar relación con el objeto a contratar.

13.4.3 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente, deberá presentar certificación expedida por la ARL sobre la implementación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 del 2019, donde certifique con ARL mínimo del 95 %.

18. ESTUDIO DE MERCADO:

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 28 de 32

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, esta dependencia, se permite hacer el siguiente análisis del sector, tomando como referencia las cotizaciones respectivas de la siguiente forma:

Que, para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, el instituto de TRÁNSITO de Sogamoso (INTRASOG) toma como referencia los costos por concepto de grúa establecidos en la "RESOLUCIÓN 001 DEL 2026", POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN Y ESTABLECEN LAS TARIFAS APLICABLES PARA LA VIGENCIA 2026.

CONCEPTO – SERVICIO DE GRÚA	Valores en UVB resolucion No. 3914 del 17 de diciembre de 2024
Servicio de grúa para vehículos livianos hasta un kilómetro (se incrementará un 10% del valor por kilómetro adicional)	12.36
Servicio de grúa para motocicletas hasta un kilómetro (se incrementara un 10% del valor por kilómetro adicional)	6.3
Servicio de grúa para pesados y semipesados hasta un kilómetro (se incrementara un 10% del valor por kilómetro adicional)	23.65

Sin embargo, el Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso se dispuso a obtener cotizaciones de empresas del sector que cuentan con la capacidad para prestar dicho servicio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CARS SERVICES			PROMEDIO DE UTILIDAD INTRASOG	AUTOFRENOS 20			PROMEDIO DE UTILIDAD INTRASOG	PROMEDIO			PROMEDIO DE UTILIDAD INTRASOG
		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	SERVICIO DE GRÚA PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 112.275,00	\$ 21.332,25	\$ 133.607,25	25%	\$ 115.269,00	\$ 21.901,11	\$ 137.170,11	23%	\$ 113.772,00	\$ 21.616,68	\$ 135.388,68	24%

	FORMATO		Código: PJ – F - 12
	INVITACION		Fecha aprobación: 08.06.2021
			Página 29 de 32

2	SERVICIO DE GRÚA PARA INMOVILIZACION DE MOTOCICLETA	\$ 57.225,00	\$ 10.872,75	\$ 68.097,75		\$ 57.225,00	\$ 10.872,75	\$ 68.097,75		\$ 57.225,00	\$ 10.872,75	\$ 68.097,75	
3	SERVICIO DE GRÚA PARA INMOVILIZACION DE VEHICULO	\$ 214.800,00	\$ 40.812,00	\$ 255.612,00		\$ 214.800,00	\$ 40.812,00	\$ 255.612,00		\$ 214.800,00	\$ 40.812,00	\$ 255.612,00	
TOTAL				\$ 457.317,00				\$ 460.879,86				\$ 459.098,43	

Por lo anterior, se cuenta con un promedio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$459.098.43), **sin embargo, para efectos de proceder a realizar la evaluación dentro del proceso se tendrá en cuenta quien aporte un mayor porcentaje DE UTILIDAD para INTRASOG, valor antes de IVA que no podrá ser inferior al 25% teniendo en cuenta los valores estipulados de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 035 de 2025.**

Por lo tanto, el valor del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340) A MONTO AGOTABLE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. No obstante, se pagará de acuerdo con los elementos y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los valores unitarios ofertados teniendo en cuenta que es un proceso a monto agotable.

NOTA 1: Los valores ofertados no podrán superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad señalado para el año 2026.

NOTA 2: Para determinar el valor de la propuesta, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado correspondiente a la sumatoria de todos los ítems del precio base solicitados por la entidad, esto es, con la inclusión de los impuestos, IVA, tasa y contribuciones.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

El Intrasog, no reconocerá ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

La entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 30 de 32

1. La Entidad Estatal señalará en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía la información y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
3. La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
4. La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
5. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

19. TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1º de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El instituto de Tránsito y transporte sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

20. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles,

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 31 de 32

disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

21. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

22. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

23. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

25. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

26. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	INVITACION	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 32 de 32

27. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del instituto de tránsito de Sogamoso – INTRASOG, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Igual al plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad del servicio	10%	Igual al plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Vigente durante el plazo de ejecución del presente proceso.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años mas.

28. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

- ❖ **ANEXO No. 1:** Carta de Presentación de la Oferta.
- ❖ **ANEXO No. 2:** Compromiso Anticorrupción.
- ❖ **ANEXO No. 3:** Oferta Económica.

29.- VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.